

D. R. Que todos los verbos pueden tener Dativo de adquisicion comun: v. g. Mis padres se me murieron: *Pater mihi, & Mater mortui sunt* (Terent. Eunuch. Act. 3. Sc. 3.). Véase la nota 28.

48 *Verba Dandi, &c.*

D. R. Que los verbos, que significan Dar, Volver, Encomendar, Prometer, Declarar, Anteponer, y Posponer, se construyen con Acusativo, y Dativo: v. g. Los mismos que me dieron la salud á mí, te la pueden dar á tí: *Salutem tibi iidem dare possunt, qui mihi reddiderunt*. Cic. pro Cluent.

Dono, Impertio, vel Impertior, pueden mudar el Dativo de persona en Acusativo, y el Acusativo de cosa en Ablativo: v. g. El Pueblo Romano me dió inmortalidad: *Mihi Populus Romanus immortalitatem donavit, vel donavit me immortalitate* (Cicer. in Pison.). Véase la nota 29.

49 *Multa denique composita, &c.*

D. R. Que muchos verbos Activos, compuestos de las preposiciones *Ad, In, Ob, Præ, Sub*, se construyen con Acusativo, y Dativo: v. g. El temor dió alas á los pies: *Pedibus timor addidit alas* (Virg. Æn. 7.). Ceres fué la primera que llegó á uncir los novillos: *Ceres prima jugis tauros supponere colla coegit* (Ovid. Amor. 3. Eleg. 9.). Véase la nota 30.

50 *Sunt etiam, quibus geminus, &c.*

D. R. Que estos Verbos *Do, Tribuo, Verto, y Duco*, en la significacion de atribuir, demas de Acusativo quieren dos Dativos, uno de persona, y otro de cosa; y el de cosa suele ser alguno de estos: *Laudis, Vitio, Culpe, Crimini, Stultitie, Dedecori, Ignavia, Oppobrio, Glorie, Virtuti, Honori*. En tí atribuyes á alabanza lo que atribuirás á otro á delito: *Id tibi laudi ducis, quod alteri crimini dabis* (Cicer. in Verr. 1.).

Con *Do, das*, tambien se juntan estos Dativos, *Dono, Nuptiæ, Pignori, Fœneri*; y tambien *Relinquo, y Mitto* se hallan con dos Dativos: v. g. El Rey Hieron presentó á nuestra Ciudad trescientos mil almúdes de trigo: *Hiero Rex trescenta millia modium tritici Urbi nostræ muneri misit* (Val. Max. lib. 4. cap. 8.).

51 *Moneo, Doceo, &c.*

D. R. Que los verbos *Moneo, Doceo*, con sus compuestos, y *Flagito, Posco, Reposco, Rogo, Interrogo, Celo*, quieren dos Acusativos, uno de persona, y otro de cosa: v. g. Tambien te enseñaré las causas, y señales de las enfermedades: *Morborum quoque te*

cau-

causas & signa docebo (Virg. Georg. 3.).

Estas oraciones se vuelven por pasiva, mudando el Acusativo de persona en Nominativo: v. g. *Tu quoque doceberis à me causas, & signa morborum*.

Celo puede mudar el Acusativo de cosa en Ablativo con preposicion *De*, v. g. Baso, nuestro amigo, no me ha dado noticia de este Libro: *Basso noster hunc librum me celavit, vel de hoc libro me celavit* (Cicer. lib. 7. epist. 20.).

Estas oraciones se vuelven por pasiva, como las de *Doceo*; ó mudando el Acusativo de cosa en Nominativo, y poner el de persona en Dativo: v. g. *Ego celatus sum à Basso nostro hunc librum vel hic liber celatus est mihi à Basso nostro*. Véase la nota 31.

52 *Verba implendi, &c.*

D. R. Que los verbos de Llenar, Vestir, Cargar, Librar, y los contrarios á estos, y algunos verbos de Privar, como *Fraudo, viduo* se construyen con Acusativo, y Ablativo: v. g. La Reyna llenó el vaso de vino: *Regina implevit mero pateram* (Virg. Æn. 1.).

Aquí se llegan los verbos de Pedir, Preguntar, Quitar, Apartar, Abstener, Recibir, Entender, todos los quales tambien quieren Acusativo, y Ablativo con preposicion: v. g. siendo yo muchacho oí decir esto á mi padre: *Audiui hoc à parente meo puer* (Cic. Offic. 1.).

Induo, Aspergo, Intercludo, pueden mudar el Acusativo en Dativo, y el Ablativo en Acusativo: v. g. Yo me vestiré la cota: *Ego induam me lorica, vel induam mihi lorica* (Plaut. in Casina.). Véase la nota 32.

53 *Verbum passivum, &c.*

D. R. Que el verbo pasivo quiere Nominativo de persona que padece, y Ablativo con preposicion *a*, vel *ab*, de persona que hace: v. g. Leo tu Libro con cuidado: *Liber tuus legitur à me diligenter* (Cic. lib. 6. epist. 5.).

En lugar del Ablativo de persona que hace, puede tener Acusativo con preposicion *per*, y algunas veces Dativo, mayormente en los Poetas: v. g. Mandó que el Pregonero pronunciase estas palabras: *Jussit præconem recitare hæc verba*; por Pasiva: *Jussit à præcone, vel per præconem hæc verba recitari* (Val. Max. lib. 4. cap. 5.). Apenas hay quien me oiga: *Vix audior ulli*; id est: *ab ullo* (Ovid. Pont. 3. Eleg. 9.).

De estos casos se ha de usar, mayormente quando el verbo tie-

P 4

ne

ne en la Activa Ablativo con preposicion *a*, vel *ab*, si hubiere duda, para quitarla: v. g. He recibido de tí dos cartas (Cic. lib. 10. epist. 5.): *Binas à te accepi litteras*. Se voiverá en Pasiva: *Binae litterae acceptae fuerunt à te mihi*, vel *per me*; ó de esta manera: *Binae litterae ex te acceptae fuerunt à me*. Véase la nota 33.

Construcciones comunes á todos los Verbos.

54 Interrogatio, & Responsio, &c.

D. R. Que la pregunta, y la respuesta correspondiendo á un mismo Verbo, y Regla, se han de poner en un mismo caso: v. g. Cuyo es el ganado? Es de Melibeo? *Cujum pecus? An Meliboei?* No, pero es de Egon: *Non, verum Egonis* (Virg. Ecl. 3.) A quien buscas? *Quem quæris?* Al Maestro: *Magistrum*.

55 Genitivus saepe est possessionis, &c.

D. R. Que el Genitivo muchas veces es de posesion, y se rige de nombre Substantivo, como se dixo en la Regla: *Si autem ad diversas, &c.*

56 Dativus saepe est Acquisitionis, &c.

D. R. Que el Dativo muchas veces es de Adquisicion, y Comun, porque no es necesario para el perfecto sentido de la oracion, ni lo pide para su construccion el nombre Adjetivo, ni el verbo, como se dixo en la Regla *Verba omnia, &c.*

57 Accusativus præter eum, &c.

D. R. Que quando el Acusativo no es construccion del verbo, ó de otra parte de la oracion, que le pida, puede ser comun, por juntarse sin necesidad á qualquiera verbo, y es propio de aquella preposicion que tuviere, porque se rige de ella, como se dirá en la Regla *Præpositio quævis, &c.*

58 Tempus si per Quandiu, &c.

D. R. Que el tiempo correspondiente á el adverbio *Quandiu*, que significa *quanto tiempo*, se ha de poner en Acusativo, sin preposicion, que es lo mas usado, ó en Ablativo: v. g. Vivió veinte y nueve años, fué Emperador tres años, y diez meses: *Vixit annos viginti novem, imperavit triennium, & decem menses*; ó usando de Ablativo: *Vixit annis viginti novem, imperavit trienio, & decem mensibus* (Sueton. in Calig. cap. 59.).

El Acusativo de tiempo, que corresponde á *Quandiu*, puede tener la preposicion *in*, ó *per*: v. g. Tuviste el gobierno de la Provincia diez años: *Tenuisti Provinciam per decem annos* (Cicer. ad Attic. lib. 7.).

Tam-

Tambien *Quandiu* significa *en quanto tiempo*, y en este significado se pondrá el tiempo en Ablativo: v. g. En quanto tiempo destruyó Verres á Sicilia? *Quandiu, vel Quanto tempore Verres depopulatus est Siciliam?* En tres años: *Uno triennio*, vel *in uno triennio, tribus annis*, vel *in tribus annis*, porque no puede tener expresa la preposicion *in*: v. g. En una hora escribiera yo tres cartas *In hora ternas litteras darem* (Cic. lib. 15. epist. 16.). Véase la nota 34.

59 Distantia omnis, ac dimensio, &c.

D. R. Que la distancia, que es el espacio de lugar que hay de una parte á otra, se pone en Acusativo, y tal vez con las preposiciones *ad*, *in*, ó *per*: v. g. Este lugar está poco menos de cinco leguas de esta parte de Leucas: *Is locus est citra Leucadem stadia centum viginti* (Cic. lib. 16. epist. 4.).

La medida es en dos maneras, una que se hace por dedos, pies, palmos, codos, y varas, y de esta trata la Regla, y se puede poner en Acusativo, y tal vez con las preposiciones *ad*, *in*, ó *per*, en Ablativo: v. g. Quatro pies en alto nevó: *Nix alta jacuit quatuor pedes*, vel *quatuor pedibus* (Livius lib. 21.).

La otra medida es de cosas líquidas, y esta se hace por arrobas, azumbres, y quartillos, y se pone en Acusativo con preposicion *in*, ó en Ablativo, y lo que se mide en el caso del verbo: v. g. Compré dos azumbres de vino: *Emi vinum in duos congios*, vel *duobus congiis*. Tambien se puede decir: *Emi duos congios vini*: mas no es tan usado. Si se mide paño, lienzo, &c. es lo mismo. El peso se pone en Acusativo con preposicion *Ad*, ó *in*, y lo que se pesa en el caso del verbo: v. g. Compré dos libras de carne: *Emi carnem ad*, vel *in duas libras*. Tambien se puede decir: *Emi duas libras carnis*. Véase la nota 34.

60 Accusativus cum præpositione per, &c.

D. R. Que quando el Acusativo con preposicion *per* no es persona que hace del verbo Pasivo, es comun, y puede juntarse á qualesquiera verbos: v. g. Por tercera persona me dá á entender su parecer: *Mihi per alium ostendit suam sententiam* (Terentius Heaut. Act. 2. Sc. 1.). Y por pasiva se dirá: *Mihi per alium sua sententia ostenditur ab illo*. Véase la nota 33.

61 Tempus modò per Quando, &c.

D. R. Que el tiempo correspondiente á el Adverbio *Quando*, que significa *Quándo*, ó *en qué tiempo*, se pondrá en Ablativo sin preposicion *in*, que es lo mas usado, aunque tal vez la tiene expresa: v. g.

Es

Esto se concedió á los Magistrados el año pasado: *Hoc Magistratibus datum est anno superiore* (Cic. de Arusp.).

Algunas veces se halla el tiempo correspondiente á *Quando* en Acusativo con preposicion *in*, ó *per*: v. g. Los vientos soplan de noche: *Adspirant aura in noctem*, vel *per noctem* (Virg. *Æn.* 7.). Véase la nota 34.

62 *Distantia quoque, &c.*

D. R. Que la distancia, y medida, que no es de cosas líquidas, se pone tambien en Ablativo, como diximos en la Regla *Distantia omnis, &c.* y así aquella autoridad: *Is locus est citra leucadem stadia centum viginti*, tambien podia decir: *Stadiis centum viginti*, en Ablativo.

63 *Omnibus verbis, &c.*

D. R. Que el Ablativo que se llama *Absolute*, porque no depende de alguna parte de la oracion, que por su construccion le pida, se puede juntar á qualquier verbo: v. g. Siendo yo el Autor, se acabó la Guerra: *Me authore, bellum confectum est* (Cæsar de Bello Civ. lib. 3.). Véase la nota 35.

64 *Ablativus Instrumenti, &c.*

D. R. Que el Ablativo de *Instrumento, Causa, Exceso, y Modo*, es comun á qualesquiera verbos: v. g. El Labrador cultivó la tierra con el arado corvo: *Agricola incurvo terram dimovit aratro* (Virg. Georg. 2.). El envidioso se consume con la felicidad del otro: *Invidus alterius rebus macrescit opimis* (Horat. lib. 1. sat. 2.).

El Ablativo de *Causa* se puede mudar en Acusativo con la preposicion *ob*, vel *propter*: v. g. A Fabio quiero mucho por su gran bondad: *Fabium valde diligo summa probitate ejus*, vel *ob*, vel *propter summam ejus probitatem* (Cicer. lib. 9. epist. 25.). Véase la nota 36.

Construccion del Verbo Infinitivo.

65 *Verbum Infiniti modi, &c.*

D. R. Que el Infinitivo quiere Acusativo de persona que hace en la activa, y despues el caso de su verbo: v. g. Muchos saben que yo amonesté á Pompeyo, que no hiciese liga con Cesar: *Plurimi sunt testes, me monuisse Pompejum, ne conjungere se cum Cesare* (Cic. lib. 6. epist. 6.).

Si el Infinitivo quiere por su construccion Acusativo, se hará en Pasiva la oracion, si hubiere duda, para quitarla: v. g. Entiendá este que me tienes tanto amor, quanto yo tengo por muy cierto.

Is

Is intelligat, me à te tantum amari, quantum ipse existimo (Idem lib. 13. epist. 44.).

Los Infinitivos *Esse, Haberi, Videri, Vocari, Exire, Vivere, Meri*, y otros semejantes pueden tener despues de sí Nominativo, con tal que pertenezca al que está antes en el verbo determinante, tácito, ó expreso: v. g. Mas quisiera parecer demasiadamente temeroso, que poco prudente: *Mallem videri nimis timidus, quam parum prudens* (Idem pro Marcello.).

Quando precede Acusativo debe seguirse tambien: v. g. Deseo ser misericordioso: *Cupio me esse clementem* (Idem in Catil. 1.). Si el Acusativo está tácito, podré decir: *Cupio esse clemens*, ó *Cupio esse clementem*.

Quando estos verbos *Puto, Aio, Refero, Affirmo, Judico, Suspicor*, y otros semejantes determinan á los Infinitivos dichos, se pondrá despues Acusativo, aunque tal vez se puede usar de Nominativo: v. g. El Varón bueno, y prudente dice que está prevenido para ayudar á los que lo merecen: *Vir bonus, & prudens dignis ait esse paratum* (Horat. lib. 1. epist. 7.). Véase la nota 37.

66 *Infinitum esse, &c.*

D. R. Que quando los Infinitivos arriba dichos, *Esse, Haberi, Videri, &c.* se determinan del Verbo *Licet*, pueden tener despues de sí Dativo, ó Acusativo: v. g. A vosotros no es licito estar ociosos: *Vobis non licet esse otiosis, vel otiosus* (Cic. pro Cluent.).

Determinados dichos Infinitivos, de los demás verbos, que piden Dativo, casi siempre tienen despues de sí Acusativo, y rara vez Dativo: v. g. Conviene que seamos buenos: *Expedit nobis esse bonos*. (Terent. Heaut. Act. 2. Sc. 4.)

Construccion de los Gerundios.

67 *Gerundia que passionem, non, &c.*

Los Gerundios de Activa son de quatro maneras, de Genitivo, Dativo, Acusativo, y Ablativo, como se dirá en las Reglas siguientes.

D. R. Que los Gerundios de Activa antes de sí no admiten caso: despues de sí se construyen con el caso de sus verbos: v. g. Tiempo es de olvidar las injurias: *Tempus est obliviscendi injurarum*, vel *injurias*, porque *Obliviscor* quiere Genitivo, el qual se puede mudar en Acusativo. Véase la nota 38.

68 *Gerundis in Di, &c.*

D. R. Que los Gerundios en *Di*, que son los de Genitivo, se

ri-

rigen unas veces de nombres substantivos, como *Tempus*, *Causa*, *Facultas*, *desiderium*, y otros semejantes: v. g. Tengo deseo de ver á vuestros padres: *Efferor studio patres vestros videndi* (Cicer. de Senect.).

Otras veces se rigen de nombres Adjetivos, como *Peritus*, *Cupidus*, y de los demas que piden Genitivo: v. g. Estoy deseoso de oírte: *Sum cupidus te audiendi* (Idem de Orator. 2.).

69 *Gerundiis in Dum, &c.*

D. R. Que los Gerundios en *Dum*, que son los de Acusativo, quieren antes de sí las preposiciones *ad*, *ob*, *inter*, y algunas veces *ante*: v. g. Estando despojando el cuerpo del enemigo, murió: *Ipse inter spoliandum corpus hostis expiravit* (Livius, ab Urbe 2.). Los caballos antes de domarse tienen grandes brios: *Equi ante domandum ingentes tollunt animos* (Virg. Georg. 3.).

70 *Gerundia in Do, &c.*

D. R. Que los Gerundios en *Do* unas veces son de Dativo, y otras de Ablativo. Quando son de Dativo, se rigen de verbos, ó nombres Adjetivos, que quieren Dativo: v. g. Pondré cuidado en buscar á Epidico: *Epidicum querendo operam dabo* (Plaut. Ep. Act. 2. Sc. 2.).

Quando son de Ablativo, unas veces están sin preposicion: v. g. Llorando pasamos las horas: *Nos flendo ducimus horas* (Virg. Æn. 6.).

Otras veces se les anteponen las preposiciones *a*, *ab*, *de*, *in*, *e*, *ex*, *cum*, y *pro*: v. g. El amor, y la amistad toman el nombre de amar: *Amor, & amicitia ab amando dicta sunt* (Cic. de Amicitia.).

71 *Gerundia que passionem significant, &c.*

D. R. Que los Gerundios de Pasiva despues de sí no admiten caso alguno: v. g. Enviaron el muchacho á Atenas para que le enseñáran: *Puer Athenas erudiendi causa est missus* (Justin. lib. 37.).

Estos Gerundios se resuelven por el verbo Pasivo de donde se forman, como *Erudiendi*; id est, *ut erudiretur*. *Ante domandum*; id est, *antequam domentur equi*.

72 *Gerundia, que Accusativo, &c.*

D. R. Que los Gerundios, que rigen Acusativo, se vuelven elegantemente por Pasiva, mudando el Acusativo en el caso que está el Gerundio, concertando tambien con él en género, y número: v. g. Esto no lo he hecho por encender tu deseo, sino por mostrarte mi afición (Esta oracion se dirá en Activa): *Hoc non feci causa inflammandi te, sed testificandi amorem meum*. Y por pasiva se

se dirá: *Hoc non feci inflammandi tui causa, sed testificandi amoris mei* (Cic. lib. 2. epist. 4.). Soy muy perezoso para escribir cartas: *Ad epistolas scribendas sum pigerrimus* (Idem lib. 8. ep. 1.).

Si el Gerundio es de Genitivo, y el Acusativo que rige es del número Plural de la primera, ó segunda declinacion, es mejor dexar el Acusativo en la activa, que volver la oracion por pasiva, por quitar la disonancia del oído: v. g. Mucha gente de los Volscos vino á Roma á ver las fiestas: *Spetandi ludos gratia magni Volscorum multitudo Romam convenit*. Suena mejor: *Spetandi ludos gratia*, que no decir: *Spetandorum ludorum gratia* (Val. Max. lib. 7. cap. 3.). Aunque tambien se puede decir.

73 *Participiale in Dum, &c.*

D. R. Que el Participial en *Dum*, á quien otros llaman Gerundio de Nominativo, juntándose con las terceras personas de Singular de *Sum*, *es*, *fui*, significa *Convenir*, ó *Deber*, y quiere Dativo de persona, y el caso del verbo de adonde sale: v. g. A ti te conviene usár de tu parecer: *Tuo tibi iudicio utendum est* (Cic. Tusc. 2.).

Quando el caso del Participial fuere Acusativo: v. g. Conviene nos temer las penas eternas: *Timendum est nobis penas aternas* (Lucret. lib. 1.), se dirá la oracion con mas elegancia por Pasiva, mudando el Acusativo en Nominativo, concertándole con *Sum*, *es*, *fui*, y el Participial: v. g. *Pœna aterna timenda sunt nobis*. Véase la nota 38.

74 *Supina in Um, &c.*

D. R. Que los supinos en *Um* se determinan de verbos de movimiento: antes de sí no tienen caso, y despues quieren los casos de sus verbos: v. g. Yo iré á servir á las matronas Griegas: *Gravis servitum matribus ibo* (Virg. Æn. 2.).

Esta, y otras oraciones semejantes se pueden variar por los modos siguientes: *Ibo servitum*, vel *causa serviendi*, *serviendi ergo*, *ad serviendum*, *servitura*, *ut serviam*, vel *servire matribus Gravis*. Véase la nota 39.

75 *Voces illa, que vulgò, &c.*

D. R. Que las voces, que comunmente se llaman supinos en *u*, significan pasión, y se juntan con nombres Adjetivos, como *Acerbus*, *Mirabilis*, *Horrendus*, *Facilis*, *Dignus*, &c. v. g. Dá grande pena el oír decir estas cosas: *Hac aulatu acerba sunt* (Cicer. lib. 7. epist. 30.). Véase la nota 39.

76 *Participia eosdem casus, &c.*

D. R. Que los Participios antes de sí no tienen caso alguno, por

porque solo conciertan con los nombres Substantivos, y Pronombres, que se les juntan, y despues de sí tienen los casos de sus verbos: v. g. Compadecido Dédalo del grande amor de Ariadna, deshizo los engaños, y rodeos de la casa, rigiendo los oscuros pasos con un hilo: *Magnum Regina miseratus amorem Dedalus, ipse dolos tecti ambagesque resolvit, Cæca regens filio vestigia* (Virg. Æn. 6.). El acusativo *Magnum amorem* se rige por esta regla del participio *Miseratus*, y *Cæca vestigia* del participio *Regens*. Véase la nota 40.

77 *Exosus, Perosus, &c.*

D. R. Que los participios *Exosus*, *Perosus*, *Pertæsus*, los quales significan, *Exosus*, y *Perosus* el que aborrece, y *Pertæsus* el que se enfada, se construyen con Acusativo: v. g. Enfadado Mucio de su mano derecha, la dexó quemar: *Mucius pertæsus dexteram suam, exuri passus est* (Val. Max. 3. cap. 3.). Véase la nota 40.

78 *Participia Præsentis, &c.*

D. R. Que los participios de Presente, como *Amans*, *Appetens*, y algunos de Pretérito, como *Profusus*, *Expertus*, quando se hacen nombres, se construyen con Genitivo: v. g. Catilina fué codicioso de lo ageno, y despreciador de lo que era suyo: *Catilina appetens fuit alieni, & profusus sui*; y es lo mismo que decir: *Catilina appetitor fuit alieni, & profusor sui* (Salust. in Catilin.). Véase la nota 41.

79 *Possessiva Meus, &c.*

D. R. Que los pronombres posesivos *Meus*, *Tuus*, *Suus*, *Noster*, *Vester*, se juntan á Genitivo, así de nombres Substantivos, ó Adjetivos, como de participios y pronombres: v. g. Solo mi pecado no puede corregirse: *Solius meum peccatum corrigi non potest* (Cicer. ad Attic. 2.). Me contentaré con nuestra amistad: *Nostra ipsorum amicitia contentus ero* (Cicer. lib. 6. epist. 17.). Véase la nota 42.

80 *Nomina numeralia, &c.*

D. R. Que *Ego*, *Mei*, hace el Genitivo de Plural *Nostrum*, vel *Nostri*, y *Tu*, *tui*, hace *Vestrum*, vel *Vestri*. Los Genitivos *Nostrum*, y *Vestrum*, se juntan con los nombres Numerales, Partitivos, Comparativos, y Superlativos; y los Genitivos *Nostri* y *Vestri* con los demas Adjetivos, Verbos, y Participios que quieren Genitivo: v. g. El primero de vosotros: *Primum vestrum* (Liv. ab Urbe 10.). De vosotros jamas me olvidaré: *Vestri non immemor un-*

quam

quam (Ovid. Pont. 4. Eleg. 6.).

Quando se hallaren Comparativos, y Superlativos con los Genitivos *Nostri*, y *Vestri*, como *Studiosissimum nostri* (Cic. lib. 13. epist. 3.). *Nihil nostri amantius* (Idem lib. 16. epist. 1.), son casos de los positivos *Studiosus*, y *Amans*.

81 *Reciproco sui utimur, &c.*

D. R. Que usamos del Reciproco *Sui*, *Sibi*, *Se*, quando la tercera persona que hace pasa á ser tambien caso del verbo en la oracion: v. g. El mismo se desagrada: *Ipse sibi displicet* (Cic. de Nat. Deor. lib. 1.).

Tambien usamos del Reciproco *Sui*, *Sibi*, *Se*, quando hay dos oraciones, y el caso del segundo verbo refiere la tercera persona que hace del primer verbo: v. g. El mismo con su eloquencia me persuadió que le dexara: *Ipsa sua eloquentia mihi persuasit, ut se dimitterem* (Cic. de Orat. 2.).

82 *Suus etiam utimur, &c.*

D. R. Que usamos del Reciproco *Suus*, *Sua*, *Suum*, quando significamos cosa poseida de la tercera persona que hace el verbo: v. g. Las fieras aman á sus hijos: *Fera diligunt partus suos* (Idem de Orat. 3.).

Tambien usamos del Reciproco *Suus*, *Sua*, *Suum*, quando hay dos oraciones, y el caso del segundo verbo es cosa poseida de la tercera persona que hace del primer verbo: v. g. El muchacho vuelve á pedir aquella dignidad, que yo habia prometido á su padre: *Puer repetit eam, quam ego patri suo sponderam, dignitatem* (Idem pro Planco.).

Reciproco quiere decir cosa que vuelve á sí misma, ó adonde sale; y así estos dos Pronombres *Sui*, y *Suus* se llaman Recíprocos, porque vuelven á la persona á quien refieren, ó de donde salen.

83 *Cum duæ tertiæ personæ, &c.*

D. R. Que quando en una oracion hubiere dos terceras personas, usaremos de los Recíprocos *Sui*, ó *Suus*, si hacemos relacion de la persona que hace en la oracion; mas si hacemos relacion del caso del verbo, usaremos de qualquiera de estos Pronombres *Ille*, *Ipse*, *Is*, para quitar la duda. Y esto, aunque vengan dos oraciones con dos, ó mas terceras personas, porque siempre que se haga la relacion á la persona, que es persona que hace del primer verbo, se ha de usar de los Recíprocos; y haciendo la relacion al caso del

pri-

primer verbo, ó del segundo, usaremos de *Ille, Ipse, Is*. Timocares prometió á Fabricio, que él mataría á Pyrró con ponzoña por medio de su hijo, que tenia cargo de lo que le daban á beber: *Timochares Fabricio pollicitus est se Pyrrum veneno per filium suum, qui potionibus ejus præerat, necaturum* (Val. Max. lib. 6. cap. 5.).

Usó de los Recíprocos *Se*, y *Suum*, porque hace relacion de Timocares, supuesto, ó persona que hace de *Pollicitus est*, el verbo primero de la oracion; y si el hijo fuera de Pyrró, que es caso del segundo verbo, dixera: *Per filium ejus*, como dixo: *Qui potionibus ejus præerat*; y *ejus* hace relacion de Pyrró, porque era el que bebia las bebidas.

Quando no hubiera duda, no estamos obligados á guardar esta regla, porque en tal caso podemos usar de los Recíprocos *Sui*, ó *Suus*, ó de los Pronombres *Ille, Ipse, Is*, sin diferencia alguna, hágase la relacion á el supuesto, ó persona que hace de la oracion, ó hágase á el caso del verbo: v. g. Dicen que Minerva mató á su padre, porque la quiso hacer fuerza: *Minerva dicitur interemisse patrem, conantem violare virginitatem suam, vel virginitatem ejus* (Cicer. de Nat. Deor. lib. 3.). Véase la nota 43.

Construccion de las Preposiciones.

84 *Præpositio quævis.*

D. R. Que qualquiera preposicion, sea de Acusativo, ó de Ablativo, puede regir su caso de construccion: v. g. De tu consejo me valgo para todas las cosas: *Consilio tuo utor ad omnia* (Cic. lib. 5. epist. 12.). Donde *ad omnia* es caso por esta regla.

85 *Verba composita, &c.*

D. R. Que los verbos compuestos tienen muchas veces el caso de la preposicion de que se componen tácita, ó expresa la preposicion: v. g. Acometen á la Ciudad, sepultada con sueño, y vino *Invadunt Urbem, vel in Urbem somno, vinoque sepultam* (Virg. Æn. 2.). Véase la nota 44.

86 *Versus suo casui postponitur, &c.*

D. R. que la preposicion *Versus*, que significa *Acia*, ó *Para*, rige Acusativo, y se postpone á su caso: v. g. De cierto se sabia que te habias partido para Roma: *Te Romam versus profectum esse constabat* (Cic. lib. 2. epist. 6.). Véase la nota 45.

87 *Item tenuset, &c.*

D. R. Que la preposicion *Tenus*, que significa *Hasta*, se postpone tambien á su caso, que es Genitivo de Plural, ó Ablativo de

Singular: v. g. El Aguila se remontó hasta las nubes: *Aquila nubium tenuis sublimavit* (Apul. Flor. lib. 1.). Es doncella de hermoso pecho hasta la cintura: *Pulchro pectore virgo pube tenuis* (Virg. Æn. 3.). Véase la Nota 46.

88 *In cum quies, &c.*

D. R. Que la preposicion *in* quiere Ablativo, quando se junta á verbos de quietud, ó quando significa hacer alguna cosa en lugar determinado, aunque sea con verbos de movimiento, ó quando se pone en lugar de la preposicion *inter*: v. g. Estuvimos sentados en la tierna yerba: *In moli consedimus herba* (Virg. Eclog. 3.). No puede haber amistad, sino entre los buenos: *Nisi in bonis amicitia esse non potest* (Cic. de Amicitia.), vel *inter bonos*.

Quando se junta á verbos de movimiento, ó se pone en lugar de estas preposiciones, *erga, contra, pro, per, post, ad, usque ad*, y quando significa mutacion de una cosa en otra, quiere Acusativo: v. g. Acerra siempre está bebiendo hasta que es de dia: *In lucem, id est, usque ad lucem semper Acerra bibit* (Marcial. lib. 1. Epigr. 28.). Troya fué convertida en cenizas: *Versa est in cineres Troja* (Ovid. Pénel. Ulyss.). Véase la Nota 47.

89 *Sub pro circiter, &c.*

D. R. Que la preposicion *sub*, quando se pone en lugar de estas preposiciones *circiter, per, paulo ante, post*, y quando significa tiempo, quiere Acusativo: v. g. Despues de aquella carta se leyó la tuya: *Sub eas litteras recitatae sunt tue*; id est, *post eas litteras* (Cic. lib. 10. ep. 16.). En los primeros frios del Otoño: *Prima sub frigora autumnii* (Virg. Georg. 2.). Véase la Nota 48.

90 *Sub cum verbis motus, &c.*

D. R. Que la preposicion *sub* con verbos de movimiento quiere Acusativo, y con verbos de quietud quiere Ablativo: v. g. Déxase ver el Cielo: *Cælum sub aspectum cadit* (Cic. de Univers.). Si puedes detenerte un poco, descansa á la sombra: *Si quid cessare potes, requiesce sub umbra* (Virg. Ecl. 7.). Véase en la Nota 48.

91 *Super Accusativo servit, &c.*

D. R. Que la preposicion *super*, que significa *Sobre*, ó *Encima*, quiere Acusativo, particularmente con verbos de movimiento, y tambien con verbos de quietud; y quando se pone en lugar de las preposiciones *præter, post, ultra*: v. g. Conocido por su fama sobre las estrellas: *Fama super æthera notus* (Virg. Æn. 1.).

Quando se pone *super* en lugar de la preposicion *de*, que signifi-

fica *Acerca de*, quiere Ablativo, y algunas veces tambien le quiere con verbos de quietud: v. g. Te escribiré acerca de este negocio: *Hac super re, id est, de hac re scribam ad te* (Cic. Attic. lib. 6.). Echase muchas veces sobre la grama tierna: *Sape super tenero prosternit gramine corpus* (Virg. in Culice.).

92 *Subter ferme, &c.*

D. R. Que la preposicion *subter*, que significa *debaxo*, casi siempre quiere Acusativo con verbos de quietud, y movimiento: v. g. La virtud tiene debaxo de sí todas las cosas: *Virtus omnia subter se habet* (Cic. Tuscul. 3.).

Algunas veces la preposicion *subter* tiene Ablativo en los Poetas, juntándose á verbos de quietud: v. g. Gustan de sufrir todos los sucesos debaxo del fuerte escudo: *Omnes ferre libet subter densa testudine* (Virg. Æn. 9.).

93 *En & Ecce, &c.*

D. R. Que estos dos Adverbios demostrativos *En*, y *Ecce*, quieren por su construccion Nominativo, ó Acusativo: v. g. Ves aquí el hombre desdichado: *En*, vel *ecce homo miser*, vel *En*, vel *ecce hominem miserum* (Cicer. de Finib.).

Muchas veces el Dativo *Tibi* se junta al adverbio *Ecce* por adorno, y elegancia: v. g. Ves aquí la tierra de Italia: *Ecce tibi Ausonia tellus* (Virg. Æn. 3.).

Muchas veces se hallan sin caso estos dos Adverbios, quando por algun verbo se hace la oracion: v. g. Ves aquí vengo rendido: *En supplex venio* (Virg. Æn. 11.). El Nominativo *Ego*, que se entiende, es caso del Verbo *Venio*.

94 *Adverbia, quibus interrogamur, &c.*

D. R. Que los Adverbios de lugar, con los quales preguntamos, son estos.

Ubi, en dónde, en qué parte, ó en qué lugar.

Unde, de adónde, de qué parte, ó de qué lugar.

Quò, adónde, á qué parte, ó á qué lugar.

Quà, por dónde, por qué parte, ó por qué lugar.

Quorsum, ácia dónde, ácia qué parte, ó lugar.

Quousque, hasta dónde, hasta qué parte, ó lugar.

95 *Cum interrogatio fit, &c.*

D. R. Que los nombres propios de Ciudades, Villas, Castillos, y Aldeas, declinados por el singular de la primera, ó segunda declinacion, correspondiendo al Adverbio *ubi*, se han de poner

ner en Genitivo: v. g. El último dia de Julio pienso estar en Laodicea: *Pridie Kalendas Sextilis puto me Laodiceæ fore* (Cicer. lib. 3. epist. 5.).

En Efeso yo le ví: *Eum ego Ephesi vidi* (Idem ibid.). Véase la Nota 49.

96 *Si propria tamen fuerint, &c.*

D. R. Que si los nombres propios de Ciudades, Villas, Castillos, y Aldeas fueren de la tercera declinacion, ó declinados por el número Plural, se pondrán en Ablativo sin preposicion: v. g. Si luego te embarcas, nos alcanzarás en Leucade: *Si statim navigas, nos Leucade consequeris* (Cic. lib. 16. epist. 2.).

En Athenas le ví, y me alegré mucho: *Eum Athenis libentissimè vidi* (Idem lib. 13. ep. 25.). Véase la Nota 50.

97 *Sed Nomina Provinciarum, &c.*

D. R. Que los nombres propios de Provincias, Islas, Regiones, y Reynos se ponen con elegancia en Ablativo con preposicion *in*: v. g. Este mancebo, que fué soldado mio en Cilicia, fué en Grecia mi compañero en la Guerra: *Hic adolescens, qui meus in Cilicia miles, in Græcia commilito fuit* (Cic. pro Dejotaro.).

98 *Quibus adherent nomina Appellativa, &c.*

D. R. Que los nombres Apelativos, correspondiendo á *ubi*, tambien se ponen en Ablativo con preposicion *in*, la qual se calla en este Ablativo *Rure*, vel *Ruri*: v. g. Tú tienes por dichoso al que vive en la Ciudad, y yo al que vive en el campo: *Rure ego viventem, tu dicis in urbe beatum* (Horat. lib. 1. ep. 11.). Véase la Nota 51.

99 *Propria urbium sequuntur, &c.*

D. R. Que estos quatro Apelativos *Humus*, *Bellum*, *Militia*, *Domus* se usan mas de ordinario en Genitivo. Y se advierta, que al Genitivo *Domi* se puede juntar *Mea*, *Tua*, *Sua*, *Nostra*, *Vestra*, *Aliena*: v. g. ¿no quieres mas estar en tu casa con seguridad, que con peligro en la agena? *Nonne mavis sine periculo tuae domi esse, quam cum periculo alienæ* (Cic. lib. 4. ep. 7.).

Quando al Genitivo *Domi* se juntaren otros Adjetivos fuera de los arriba dichos, se pondrá solamente en Ablativo con preposicion *in*: v. g. Enviaron un esclavo público á matarle, estando encerrado en una casa particular: *Missus est ad eum occidendum, in privata domo clausum, servus publicus* (Val. Max. lib. 2. cap. 10.). Véase la Nota 52.

100 *Si responsio fiat, &c.*

Q 2

D.

D. R. Que los Adverbios correspondientes á *ubi*, son los que están comprendidos en esta regla: v. g. dónde cada uno está allí le parece que es lo peor de todo: *Ubi quisque sit, ibi esse minime velit* (Cic. lib. 6. ep. 4.). Véase la Nota 53.

101 *Cum per Unde fit interrogatio, &c.*

D. R. Que los nombres propios de menores Lugares, como son Ciudades, Villas, Castillos, y Aldeas, correspondiendo á *unde*, y estos dos Apelativos *Rus*, y *Domus*, se ponen en Ablativo sin preposicion: v. g. Recibí de Roma un pliego de cartas, sin venir en ellas carta tuya: *Accepi Roma sine tua epistola fasciculum litterarum* (Cicer. ad Attic. 5.). Los nombres propios de mayores Lugares, como son los de Provincias, Islas, Regiones, y Reynos, se ponen en Ablativo con preposicion *e*, vel *ex*, ó *a*, vel *ab*: v. g. No creian que de Italia podria pasar el ejército tan presto: *Neque ex Italia tam celeriter exercitum transjici posse credebant* (Idem lib. 11. ep. 14.). Véase la Nota 54.

102 *In appellativis semper exprimitur, &c.*

D. R. Que los nombres apelativos correspondientes á *Unde*, se ponen siempre en Ablativo con preposicion *e*, vel *ex*, excepto *Rus*, y *Domus*, que se ponen sin ella: v. g. Cornelia entretuvo á la Matrona, hasta que sus hijos volviesen de la escuela: *Cornelia traxit matronam sermone, quousque liberi ex schola redirent* (Val. Max. lib. 4. c. 4.). Advértase que con este Adverbio *Unde* se usa solamente del Ablativo *Rure*, porque *Rure*, vel *Ruri* es solamente para *Ubi*.

103 *Si per adverbium fiat, &c.*

D. R. Que los adverbios correspondientes á *Unde*, son los que están comprendidos en esta regla: v. g. Mira por tu vida, no te vayas de aquí lejos: *Vide sis, ne hinc abeas longius* (Terent. Heaut. act. 1. sc. 2.). Véase la Nota 55.

104 *Quando per Adverbium quò, &c.*

D. R. Que los nombres propios de Ciudades, Villas, Castillos, y Aldeas, correspondiendo á *Quo*, se ponen en Acusativo sin preposicion: v. g. Yo llegué á Atenas á los catorce de Octubre: *Pridie Idus Octobris Athenas venimus* (Cic. lib. 14. ep. 5.). Los nombres de mayores Lugares, como Provincias, Islas, Regiones, ó Reynos, se pondrán en Acusativo con preposicion *ad*, ó *in*: v. g. Yo pienso irme á Cilicia para los primeros de Mayo: *Ego in Ciliciam cogito proficisci circiter Kalendas Majas* (Idem lib. 13. ep. 57.). Véase la Nota 56.

Ap-

105 *Appellativis additur prepositio, &c.*

D. R. Que los nombres Apelativos se ponen en Acusativo con preposicion *ad*, ó *in*, excepto *Rus*, y *Domus*, que están mejor sin preposicion: v. g. Envió su criado á la Ciudad: *Servulum in urbem misit* (Terent. Heaut. act. 1. sc. 2.). Iré á la Granja, y volveré á casa: *Rus ibo, & domum revertar* (Idem Eunuch. Act. 2. sc. 1.).

106 *Adverbia redduntur, &c.*

D. R. Que los Adverbios correspondientes á *Quo*, son los que están comprendidos en esta regla: v. g. Yo me entro en mi casa: *Ego ibo hinc intrò* (Terent. Heaut. act. 1. sc. 2.). Véase la Nota 57.

107 *Si per qua fiat, &c.*

D. R. Que los nombres propios de Ciudades, Villas, Castillos, y Aldeas, y estos dos apelativos *Rus*, y *Domus*, correspondiendo al Adverbio *Qua*, se han de poner en Ablativo sin preposicion, ó en Acusativo con preposicion *per*: v. g. Yo caminaba por Laodicea: *Ego iter faciebam Laodicea, vel per Laodiceam* (Cicer. ad Attic. 5.).

108 *Propiis Provinciarum, &c.*

D. R. Que los nombres propios de Provincias, Islas, Regiones, ó Reynos, y los demas apelativos, se ponen de ordinario en Acusativo con preposicion *per*: v. g. Voy caminando á Cilicia por Capadocia: *Iter in Ciliciam facio per Cappadociam* (Cicer. lib. 3. epist. 6.). Por las Ciudades del Asia camina: *Per urbes Asiae petit* (Ovid. Fast. lib. 4.). Véase la Nota 58.

109 *Cum rogamur per qua, &c.*

D. R. Que los Adverbios correspondientes á *qua*, son los que están comprendidos en esta regla: v. g. Todos vosotros id por aquí: *Ite hac vos omnes* (Terent. Eun. act. 3. sc. 2.). Véase la Nota 59.

110 *Si per Quorsum, &c.*

D. R. Que todos los nombres propios de mayores, ó menores lugares, y los Apelativos, correspondiendo al Adverbio *Quorsum*, se ponen en Acusativo con la preposicion *versus* pospuesta: v. g. Desde Tarso me partí ácia el Monte Amano: *Tarso Amanum versus profecti sumus* (Cic. lib. 3. ep. 8.).

111 *Redduntur etiam, &c.*

D. R. Que los Adverbios correspondientes á *Quorsum* son los que están comprendidos en esta regla: v. g. Aquel va ácia la ma-

Q3

no